

RIO GALLEGOS, 22 OCT 2010

VISTO:

El Expediente N° 65.398/10 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02/03 obra Acuerdo del Consejo de Unidad N° 094 de fecha 08 de marzo de 2010, mediante el cual se autorizó la apertura a la Convocatoria de "Becas de Extensión y Vinculación para estudiantes de la UARG-UNPA";

QUE la presente convocatoria se tramita para el Programa Estilos de Vida Saludable (PREVISA) que fuera aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Unidad N° 231/04;

QUE obran las inscripciones de las alumnas Tamara Valeria ALVARADO Y Mercedes COMAN;

QUE a Fs. 86 obra Disposición N° 537/10 por la cual se designa a la integrantes de la Comisión Evaluadora;

QUE a Fs. 87 obra Acta de la citada comisión, quienes recomiendan la designación de la alumna Tamara Valeria ALVARADO;

QUE a Fs. 91 el Sr. Secretario de Extensión solicita el otorgamiento y la designación de la alumna Tamara Valeria ALVARADO;

QUE consultado al Rectorado de la UNPA sobre la norma legal que establece el monto a cobrar y la cantidad de horas que deben cumplir los becarios, se informa que las mismas están establecidas en la Resolución N° 165/09 – CS-UNPA Anexo I y en la Ordenanza 138/CS – Art. 23 – Inciso "B" (Becario de Investigación), respectivamente;

QUE la presente erogación debe ser afectada a la F.F. 11 – Programa 66;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la alumna Tamara Valeria ALVARADO (D.N.I.N° 33.939.534) como becaria de Extensión y Vinculación del Programa Estilos de Vida Saludable (PREVISA) – UNPA-UARG, a partir del 1° de septiembre de 2010 y por el término de DIEZ (10) meses.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR a la alumna Tamara Valeria ALVARADO (D.N.I. N° 33.939.534) la beca de Extensión y Vinculación del Programa Estilos de Vida Saludable (PREVISA) – UNPA-UARG, a partir del 1° de septiembre de 2010 y por el término de DIEZ (10) meses. .-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la becaria Tamara Valeria ALVARADO, cumplirá una carga de DIEZ (10) horas semanales de trabajo, percibiendo por tal función una remuneración equivalente a MEDIA (1/2) categoría Ayudante de Docencia de 2° - Dedicación Simple.-

///-2-

ARTICULO 4°.- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1. del Tesoro Nacional PROGRAMA 66 – Becas de Extensión y Vinculación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Secretaría de Extensión Universitaria, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHÍVESE.-

DISPOSICION

Nº




DR. ALEJANDRO BUNICO
DECANO
UNPA - UARG